



ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 17 de febrero de 2021, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 – Bis, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y verificación de quórum.

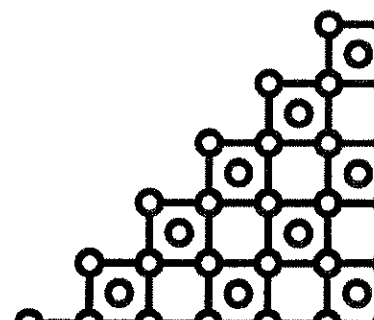
SEGUNDO: Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información a la que se hace referencia la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión 2170/2020, de la ponencia de la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, referente a la solicitud de información de folio de origen 06448120.

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.





Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información a la que se hace referencia la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión 2170/2020, de la ponencia de la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, referente a la solicitud de información de folio de origen 06448120.

En uso de la voz la C. Leticia González Ceballos, hace del conocimiento lo siguiente, con fecha 21 de diciembre de 2020, se recibió comunicado electrónico por parte de la C. Guadalupe Zazueta Higuera, actuario del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, remitiendo la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), relativo al Recurso de Revisión 2170/2020, de la ponencia de la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, respecto de la solicitud mediante la cual el hoy recurrente peticiono lo siguiente:

“ Solicito se me informen el número de camas habilitadas en Jalisco desde el inicio de la pandemia por el coronavirus (marzo de 2020) para la atención de pacientes con coronavirus (también conocido como COVID-19 o Sars-CoV-2) en los diferentes hospitales del Estado de Jalisco a través de la estrategia estatal del Plan de Reconversión y Escalamiento Hospitalario, desglosando la información por hospital y/o unidad médica en el que fueron habilitadas, así como la fecha en las cuales se habilitaron, desde marzo 2020 y hasta la fecha. Solicito que se me informe cuántas de estas camas cuentan con equipo de respiración especial y/o ventiladores necesarios para atender los casos que presentan complicaciones respiratorias urgentes, de igual forma, desglosando la información por hospital y/o unidad médica en el que fueron habilitadas, así como la fecha en la que se habilitaron, desde marzo 2020 y hasta la fecha. Solicito que se me informe cuántas camas se encuentran actualmente ocupadas por pacientes con coronavirus, desglosando la información por tipo de cama que ocupa, área en la que se encuentra y hospital y/o unidad médica en la que se encuentran. Solicito que se me informe cuántas camas hay disponibles para recibir pacientes con coronavirus, desglosando la información por tipo de cama disponible, área en la que se encuentra y hospital y/o unidad médica en la que se encuentran.” (Sic.)





Resolución que a través de resolutivo tercero ordena a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica lo siguiente:

TERCERO. - Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, e la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley en materia. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

En respuesta a la resolución emitida por el pleno del ITEI, mediante comunicado, firmado por la Maestra María Abril Ortiz Gómez, Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud Jalisco, por el cual informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, no se pose, genera o administra por parte de dicha Secretaría la información solicitada, dicha circunstancia señalada en el oficio DGPPS/024/2021, firmado por la Doctora Ana Gabriela Mena Rodríguez, Directora General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Jalisco, solicitando en este momento se anexe los oficios en mención al acta resultante de la presente sesión para su constancia y efectos legales.

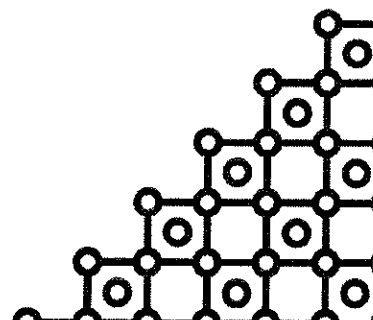
Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en artículo 86 bis, punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que mediante procedimiento que señala dicho artículo, declare la inexistencia de la información.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por la Doctora Ana Gabriela Mena Rodríguez, Directora General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Jalisco, motivo por el cual resultan imposibilitados para remitir la información solicitada; por lo que, de la lectura de dicho oficio, se advierte la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente Sesión las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

RESOLUTIVO:

Primero. - Se declara la inexistencia formal de la información solicitada dentro de la solicitud de información de folio INFOMEX 06448120.





Segundo. - Por lo que respecta a que este comité ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es **MATERIALMENTE** imposible que se genere o se reponga la información que se solicita, si bien son temas relacionados a la Salud y es un referente de la presunción de existencia de la información pública, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, no se encontró antecedente alguno que presuma la existencia o antecedente del mismo, o de la destrucción no autorizada, que permitiera a este comité ordenar generar de nueva cuenta la información.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es **JURIDICAMENTE** imposible que se genere o se reponga la información que se solicita y de la cual se declara la inexistencia, lo anterior toda vez que no recae en una facultad, obligación o atribución normada, contar con la información solicitada, asimismo **TECNICAMENTE** resulta imposible la generación de la información, toda vez que nunca ha existido materialmente.

Por lo anterior y cumplimiento del artículo artículo 86 fracción 3, inciso IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1...

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Para el caso que nos ocupa, no se considera necesario notificar al órgano interno de control o equivalente de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que determine en su caso, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda





Con lo anterior se da por concluido el Procedimiento para Declarar Inexistente la Información, señalado en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir. No se interviene.

Siendo las 15 horas con 17 minutos del día 17 de febrero de 2021, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la **Tercera Sesión Extraordinaria Del Comité De Transparencia de la Coordinación General Estratégica De Desarrollo Social, para la declaratoria de información inexistente**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social.

Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo
Social.

ETR

